



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

*Valledupar, Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).*

**Proceso: EJECUTIVO**

**Demandante: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.**

*Demandante Acumulado: UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.*

**Demandado: COOMEVA EPS-S**

**RAD: 20001-31-03-002-2019-00228-00**

**ACUMULADO**

*Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de acumulación del proceso Ejecutivo que cursa en éste Despacho, presentada por la parte demandante **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.**, en contra de la demandada en referencia.*

*Al entrar a examinar la demanda que se pretende acumular al presente asunto de conformidad con los artículos 463 del C.G.P., advierte el Despacho que existe una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ejecutante y a cargo de la demandada, cumpliéndose así los requisitos exigidos en la norma procesal, por lo que se libraré el mandamiento de pago reclamado por las facturas de ventas que son objeto de la obligación.*

*Solicita el apoderado de la parte demandante, que se libere mandamiento de pago a favor de su mandante **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.**, y en contra del ejecutado **COOMEVA EPS-S**, por la suma de **\$1.968.111.212.00**, relacionados en las facturas de ventas que hacen parte integral del expediente, más los intereses moratorios establecidos por la ley, y las costas y agencias en derecho.*

*Basa su demanda en el sentido, que los procesos ejecutivos que se persiguen acumular parten de la base que tienen idéntica finalidad, lo que a juicio del demandante, permite que con los bienes embargados a los deudores se paguen diversas acreencias.*

*Lo anterior para que se acumule al proceso EJECUTIVO seguido por **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.**, en contra de **COOMEVA EPS-S**, el cual cursa en esta dependencia judicial.*

El despacho por ser procedente la anterior solicitud accederá a lo solicitado, y en consecuencia, se;

### RESUELVE

1º.- Librar orden de pago a favor de **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.**, identificada con el Nit: 900.552.539.-0 y en contra de **COOMEVA EPS-S**, identificada con el Nit: 805.000.427-1 por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.968.111.212.00,)** contenida en las facturas de ventas, más los intereses moratorios autorizados por la Superintendencia Bancaria.

2º.- Acumúlese la demanda Ejecutiva seguida por la **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.**, contra la **COOMEVA EPS-S**, a la demanda Ejecutiva que se tramita en este despacho, promovida por **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.**, en contra de **COOMEVA EPS-S**, y radicado bajo el No. 200013103002-2019-00228-00.

3º.- Notifíquese este proveído a la demandada en la forma indicada en el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

4º.- Suspéndase el pago a los acreedores y ordénese emplazar a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que dentro de los cinco días siguientes hagan valer sus derechos mediante acumulación de sus demandas. Emplácese por el término de ley y hágase las publicaciones por parte del acreedor que acumuló la demanda en la forma señalada en el artículo 108 del C.G.P.

5º.- Téngase al doctor **JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.**, en los mismos términos y facultades en el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ